

Quillota, 27 de Mayo de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 6464 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°137/2022 de 25 de mayo de 2022 de Director Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, en que solicita se apruebe el Contrato **“SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República Argentina)”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.**;
2. Decreto Alcaldicio N°4522 de 31 de marzo de 2022 que autorizó la Contratación bajo la modalidad de Trato Directo denominado Contrato **“SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República Argentina)”**, la empresa Sociedad Ascensores Schindler (Chile), RUT N°93.565.000-3, representada por los Señores Alfredo Morate López, Cédula de Identidad para extranjeros N°26.459.926-1 y por Don Juan Izeta Benavides, Cédula de Identidad N° 8.218.456-2, ambos domiciliados en Nueva Providencia 1901, Piso 14, Providencia, Santiago, por un monto mensual de 6 UF más IVA, por un período de hasta tres meses, tiempo en el que se realizará el respectivo proceso de Licitación;
3. Protocolización Contrato Ilustre Municipalidad de Quillota – Ascensores Schindler Chile S.A., Repertorio N° 2436-2022, de 10 de mayo de 2022;
4. Contrato de Prestación de Servicios por Vía de Trato Directo **“SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República Argentina)”**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.**, de 31 de marzo de 2022;
5. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas RED-Q 4. Infraestructura RED-Q 5. RED-Q 6. Jurídico 7. Fabiana Lazo 8. Secretaría Municipal.

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** el siguiente Contrato
"SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL
EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República
Argentina)":

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

PROTOCOLIZACIÓN N° 57
REPERTORIO N° 2436 2022



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
POR VÍA DE TRATO DIRECTO**
(Instrumento privado protocolizado)

**SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL
EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República
Argentina)**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.

En Quillota, a 31 de marzo de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario N°69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N° 330, Segundo Piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", y **SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.**, del giro de su denominación, rol único tributario N° 93.565.000-3, representada por don **MARTÍN GODOY MARÍN**, cédula de identidad N°16.371.308-K, y por don **PABLO HERNÁNDEZ GAJARDO**, cédula de identidad N°14.145.514-1; todos domiciliados en la ciudad de Santiago, comuna de Providencia, Nueva Providencia N° 1.901, piso 14, en adelante "La Empresa", "la Contratista" o "la Oferente", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por Oficio Ordinario N° 147, de 31.03.2022, el Sr. Director del Departamento de Educación Municipal de Quillota, solicitó al Sr. Alcalde la contratación por la vía de trato directo de la contratista ya individualizada, a fin que realice el trabajo denominado "**SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA DE UN ASCENSOR DEL EDIFICIO EN EL COLEGIO ROBERTO MATTA (Ex Escuela República Argentina)**". La decisión de contratar a la empresa **SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.** se funda en la circunstancia prevista en la letra g), del N°7, del artículo 10 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, esto es: artículo 10.- La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan

49



Oficada N°
45684653
Firma electrónica
Quillota.cl

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas RED-Q
4. Infraestructura RED-Q
5. RED-Q
6. Jurídico
7. Fabiana Lazo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quilota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORIA JURÍDICA

circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: letra g) Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas de infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad", lo que se verifica en la especie.

SEGUNDO: Por este acto, el Alcalde, en la representación que inviste, encomienda a **SOCIEDAD ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.**, para quien aceptan sus representantes legales, todos ya individualizados, el servicio de mantención preventiva ya singularizado en la cláusula anterior.

TERCERO: Para los efectos de esta prestación de servicios, se entenderá **MANTENCIÓN PREVENTIVA:** a) la inspección de la máquina, ajustes menores, limpieza y lubricación de la instalación, según normas establecidas por el fabricante, siendo de cargo de La Empresa el suministro de los lubricantes para rieles y mecanismos, y b) la inspección de los dispositivos de seguridad y comando, tensión uniforme y estado de los cables de suspensión y del limitador de velocidad. Asimismo, para el evento que se requiriere y, previo informe del inspector técnico, se entenderá por **MANTENCIÓN CORRECTIVA:** c) reparaciones menores y/o sustitución de piezas o repuestos, que La Empresa considere como necesarias de efectuar en el lugar de la instalación y sean expresamente autorizadas por el Inspector Técnico del Contrato, a fin de mantener el funcionamiento normal y la seguridad de los ascensores y cuyo valor no sea superior al pago mensual estipulado en este instrumento. Los repuestos serán de cargo de La Municipalidad y se instalarán previa aceptación del Inspector Técnico del Contrato en la respectiva Guía de Despacho; d) presentar y ejecutar, previa aprobación de La Municipalidad, por medio del Inspector Técnico, presupuesto que incluirá la mano de obra, por trabajos de reparación o suministro de repuestos que no sea posible efectuar según lo expresado en la letra c) precedente. Finalmente, se entenderá por **ATENCIÓN DE EMERGENCIAS:** e) la atención de los llamados que por descomposturas o por fallas de regulación formule La Municipalidad, quien deberá hacer estos llamados al teléfono 800-612020. Con este fin, La Empresa mantendrá un servicio especial de emergencia con el fin de recuperar el buen funcionamiento del ascensor y su seguridad. Los llamados que por eventuales emergencias efectúe La Municipalidad fuera del horario estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento, serán atendidos hasta las 20:00 hrs, cuando las circunstancias así lo permitan. En todo caso, La Empresa concurrirá con su personal de emergencia, a más tardar, al reanudarse su jornada ordinaria de labores.

CUARTO: Los servicios de mantención indicados en la cláusula precedente con las letras a), b) y c), se prestarán en días hábiles, de Lunes a Viernes, desde las 08:00 a las 18:00 hrs. Una vez verificada cada revisión, La Municipalidad verificará su efectivo cumplimiento y por medio del Inspector Técnico del Contrato, quien firmará un recibo de los trabajos de mantención si así correspondiere. La atención de los llamados motivados por actos negligentes o



Certificado
1234567890123
Verifique validez
<http://www.fccs.cl>

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas RED-Q
4. Infraestructura RED-Q
5. RED-Q
6. Jurídico
7. Fabiana Lazo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

por causas ajenas al funcionamiento normal de la instalación, se cobrará en forma adicional al pago mensual estipulado.

QUINTO: El precio por la ejecución de los servicios materia de este contrato asciende la suma equivalente a seis unidades de fomento (UF 6,0) más Impuesto al Valor Agregado, sin reajustes ni intereses, por cada mes en que el servicio sea efectivamente realizado a partir de la fecha de este instrumento. Los pagos se harán mediante cheque nominativo contra factura extendida a nombre de **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUILLOTA**, Rol Único Tributario N°61.930.600-7, domiciliado en calle Esmeralda N°625, Quillota, previo informe favorable del Inspector Técnico del contrato; y la acreditación de encontrarse el contratista al día en el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales con el personal que participe en el servicio prestado.

SEXTO: El servicio materia de esta contrato tiene el carácter de exclusivo, por lo cual La Municipalidad se compromete a no ordenar ni permitir que otras personas efectúen trabajos o inspecciones en la Instalación, salvo autorización expresa dada por La Empresa. Con todo, la Municipalidad podrá encargar trabajos a terceros cuando la Empresa no diere respuesta satisfactoria a los requerimientos en los plazos y en la forma prevista en este contrato.

La empresa podrá instalar equipos y/o software adicionales a los ya existentes, para mejorar la funcionalidad del software de control instalado en el Equipo (software de control). Todos los derechos de propiedad intelectual en dichos equipos y/o software son de propiedad de la Empresa. En el evento que la Empresa instale en el Equipo dichos equipos y/o software, otorgará una licencia no exclusiva a la Municipalidad para que haga uso de ellos para sus fines propios, de acuerdo a las instrucciones dadas por el empresa. La Municipalidad no tendrá derechos o intereses en dichos equipos y/o software que el antes mencionado. Asimismo, le estará expresamente prohibido a la Municipalidad reproducir, intervenir, manipular o usar los componentes técnicos de dichos equipos y/o software. Asimismo, la Empresa se reserva el derecho a dejar sin efecto esta licencia cuando estime conveniente, debiendo asegurar el normal, eficiente y seguro funcionamiento del equipo. La Municipalidad otorga a la Empresa la facultad de conectar y desconectar en forma electrónica al Equipo, los equipos y/o software de servicio de propiedad de la empresa, así como a tener acceso total a leer, usar y actualizar los datos producidos por el Software de Control. Con todo, en cada intervención la Empresa deberá asegurarse previamente que el Equipo quedará en condiciones de ser utilizado en forma eficiente y segura. Asimismo, la Municipalidad no permitirá que la sala de máquina y el pozo del ascensor, sean ocupados para otros fines que no sean contener los elementos de instalación motivo de este contrato.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a cuidar la instalación y a mantenerla en buen estado de conservación y limpieza, en todo aquello que no esté contemplada la mantención que deberá realizar la Empresa y, cuidando que los recintos ocupados por ella se destinen exclusivamente a su destino natural. Además, deberá someterse en el uso del equipo, a las instrucciones que le

- 68



Verificado
406440553 N°
illegible verifique en
illegible

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas RED-Q
4. Infraestructura RED-Q
5. RED-Q
6. Jurídico
7. Fabiana Lazo
8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quilota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

imparta la Empresa y obligar a su personal que conozca el manejo de él y el modo de usarlos.

OCTAVO: El servicio que se contrata podrá ser suspendido en los siguientes casos:

- a) Cuando la Municipalidad no acepte hacer las reparaciones que se le indiquen como necesarias y urgentes, especialmente cuando ellas afecten la seguridad de los usuarios o de la instalación.
- b) Cuando se constate que en la instalación han intervenido terceros no autorizados por la Empresa en las condiciones señaladas precedentemente.
- c) Cuando no se paguen, dentro de los plazos y forma indicados en este contrato, el valor de los servicios prestados y/o de los repuestos colocados.

Ejercido este derecho por la Empresa, el cliente queda obligado a suspender el uso y tráfico del equipo materia del contrato. Si así no lo hiciere y llegase a ocurrir algún accidente en ese uso, la responsabilidad del hecho, frente a los afectados y a Schindler, será de exclusiva responsabilidad de la Municipalidad.

NOVENO: Los trabajos y repuestos especiales, entendiéndose por tales los no especificados en la cláusula segunda de este instrumento, así como los de mantención realizados en horas y días inhábiles, no quedan comprendidos en esta tarifa y serán objeto de un cobro y pago adicionales.

DÉCIMO: Este contrato regirá desde la fecha de firma de este instrumento y hasta por el término de tres meses, tiempo en el que se realizará el proceso licitatorio, sin que haya lugar a la tácita reconducción; pudiendo ponerle término, una vez realizada la adjudicación e inicio de los servicios de la empresa adjudicada, si fuere en tiempo menor.

DÉCIMO PRIMERO: Se entienden íntegramente incorporados a este contrato, los siguientes documentos, que siendo conocidos de las partes, se acuerda no insertar:

1. Oficio N° 147 de fecha 31.03.2022 del Director del Departamento de Educación Municipal.
2. Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 222/2022 de fecha 23.03.2022.
3. Decreto Alcaldicio N° 4.522 de fecha 31.03.2022 que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo.
4. Instrucciones que emita el Inspector Técnico del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de este Contrato, multas y daños en general y en cumplimiento del art. 38 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Empresa en este acto rinde caución mediante uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza y de carácter irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Quilota, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, calculada al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de inicio del servicio y, con



DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas RED-Q 4. Infraestructura RED-Q 5. RED-Q 6. Jurídico 7. Fabiana Lazo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

Quillota
Municipalidad
UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

una fecha de vencimiento igual a la fecha de término del encargo, más 30 días corridos sobre dicha fecha. En caso de aumento de plazo y/o del contrato, la caución se deberá reemplazar de manera tal de mantener el plazo de vigencia de ésta y su porcentaje sobre el precio establecido.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que pudieren derivar del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten de manera expresa a la competencia de sus tribunales de justicia, la que prorrogan desde luego.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos que genere el otorgamiento del presente contrato, su protocolización y la entrega de dos copias autorizadas a la Municipalidad serán de cargo de la Contratista.

DÉCIMO QUINTO: Se deja constancia que la I. Municipalidad de Quillota ha designado como Inspector Técnico del Servicio al Director del Colegio Roberto Matta o quien lo subrogue o reemplace.

PERSONERÍAS La personería de don Óscar Calderón Sánchez para representar a la I. Municipalidad de Quillota consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de la V Región de Valparaíso de fecha 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de don Martín Godoy Marín y don Pablo Hernández Gajardo para representar a Sociedad Ascensores Schindler (Chile) S.A. consta de Acta de Sesión de Directorio 233, reducida a Escritura Pública ante el Notario Titular de la Primera Notaría de Santiago de doña María Gutiérrez Rivera, con fecha 30 de diciembre de 2021.

En comprobante, previa lectura, firman:



ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MARTÍN GODOY MARÍN

PABLO HERNÁNDEZ GAJARDO

REPRESENTANTES LEGALES
SOC. ASCENSORES SCHINDLER (CHILE) S.A.

Distribución:

- 1.- Contratista.
- 2.- DAEM
- 3.- Finanzas DAEM
- 4.- Director Col. Roberto Matta
- 5.- Presupuesto
- 6.- Control
- 7.- Jurídico.



Eficado
458842653
Según validez en
clereza.foja.cl

AUTORIZACION NOTARIAL AL DCS780

DISTRIBUCION:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas RED-Q 4. Infraestructura RED-Q 5. RED-Q 6. Jurídico 7. Fabiana Lazo 8. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-

CERTIFICACION NOTARIAL: Autorizo la firma de don **PABLO ANDRES HERNANDEZ GAJARDO**, cédula de identidad N° 14.145.514-1 y de don **MARTIN GODOY MARIN**, cédula de identidad N° 16.371.308-k quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen hacerlo en representación de **ASCENSORES SCHINDLER -CHILE- S.A.** Santiago, 6 de Mayo de 2022. Rn.



SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director del Departamento de Educación Municipal RED-Q las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas RED-Q
4. Infraestructura RED-Q
5. RED-Q
6. Jurídico
7. Fabiana Lazo
8. Secretaría Municipal.